



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1497

BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 82691/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Medicina, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1778/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 189 del 15 de mayo de 2008 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

J.A.
Gu.
H.
J.G.



Ministerio de Educación

1497

RESOLUCIÓN N°

Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 189 del 15 de mayo de 2008 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el art. 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

EJT



Ministerio de Educación

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 189 del 15 de mayo de 2008.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP
T
J
RESOLUCION N°.....
J

1497

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1497



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Medicina

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA

CONDICIONES DE INGRESO:

Destinado a Profesionales Médicos que:

- 1) Hayan completado la Residencia de Clínica Médica o de Pediatría o la Concurrencia en Clínica Médica o en Pediatría en Servicios debidamente acreditados.
- 2) Posean la Certificación en Endocrinología expedida por autoridad competente del país. En este caso no se requerirá haber completado el punto 1.
- 3) Acrediten desempeño en Servicios de Endocrinología debidamente reconocidos durante dos años en forma continua, sin requerimiento de haber cumplimentado el punto 1 y 2.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulos	Formación		Carga Horaria
	Teórica	Práctica	

PRIMER AÑO

Primero: Regulación Endócrina	12	30	42
Segundo: Patología Tiroidea	20	50	70
Tercero: Tiroideopatías Infanto-Juvenil	12	40	52
Metodología de la Investigación Científica	20	20	40
Cuarto: Metabolismo Fosfocalcico	10	34	44
Quinto: Patología Suprarrenal I	10	30	40
Sexto: Patología Suprarrenal II	12	32	44
Séptimo: Patología Hipofisaria	17	46	63
Ética Biomédica	22	-	22

SEGUNDO AÑO

Octavo: Crecimiento	10	40	50
Noveno: Laboratorio Endocrinológico	30	20	50
Décimo: Patología Testicular	10	30	40
Bioestadística	8	-	8
Undécimo: Diferenciación Sexual	10	30	40
Duodécimo: Ginecología Endocrinológica	10	30	40
Décimo Tercero: Diabetes	25	60	85

Gv.

11

21/T



Ministerio de Educación

1497



Módulos	Formación		Carga Horaria
	Teórica	Práctica	

Décimo Cuarto: Diabetes Infanto- Juvenil	20	60	80
Informática	20	-	20
Décimo Quinto: Insulinoresistencia	10	30	40

OTRO REQUISITO:

- Evaluación Final Integradora

Total de Horas del Eje de Formación Teórica: 288 Horas

Total de Horas del Eje de Formación Práctica: 582 Horas

ABD.